

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE EDUCACION
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
 CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01,02)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.443.618
07		INGRESOS DE OPERACION		8.598
09		APORTE FISCAL		11.435.020
	01	Libre		11.435.020
		GASTOS		11.443.618
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.345.301
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	616.662
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.079.275
	01	Al Sector Privado		2.395.340
	081	Fundación Artesanías de Chile	05	211.087
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	06	1.537.950
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	07	646.303
	02	Al Gobierno Central		1.522.407
	001	Consejo Nacional de Televisión	08	1.050.683
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	09	471.724
	03	A Otras Entidades Públicas		4.161.528
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	10	3.193.902
	096	Fondo Concursable para Escuelas Artísticas	11	306.000
	098	Conjuntos Artísticos Estables	12	661.626
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		401.880
	02	Edificios		306.000
	03	Vehículos		65.280
	04	Mobiliario y Otros		10.200
	06	Equipos Informáticos		20.400
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 18 |
| 02 | Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 207 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01,02)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	b)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		20.004
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		52.246
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		20.516
	e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		6
		- Miles de \$		44.393
04	Incluye :			
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575		
		- Miles de \$		20.254
	b)	Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N°19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso		
05	Conforme convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación.			
06	Estos recursos de destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.			
		Estos recursos estarán orientados a financiar preferentemente las actividades de difusión en regiones que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.		
		Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.		
07	Aporte a corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, que promuevan la formación de orquestas juveniles e infantiles y el otorgamiento de becas de estudios musicales para dichos jóvenes y niños de escasos recursos, en la forma que se establezca en los respectivos convenios.			
08	Conforme al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Consejo Nacional de Televisión.			
09	De acuerdo al convenio que se celebre entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores.			
10	Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a actividades culturales y artísticas, propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por este.			
		Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participan directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo N°10 de la ley N°18.834.		
		Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.		
		Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se autorizará mediante resolución fundada del		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2005
MINISTERIO DE EDUCACION
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (01,02)

Partida : 09
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

Presidente del Consejo de la Cultura y las Artes.
 Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con otros países y/o con organismos culturales internacionales.
 Se podrá financiar la organización de reuniones en el país y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, conforme a acuerdos de cooperación cultural y artística, por viajes desde y hacia el país, autorizado por resolución fundada del Presidente del Consejo.
 Incluye \$306.000 miles para financiar programas o proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial de itinerancias artísticas, en cada una de las regiones. Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se comunicará a los Gobiernos Regionales los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberán resolverse la distribución de estos recursos.

Incluye el financiamiento de:

En miles \$

a) Apoyo a las actividades culturales que desarrolla la Asociación de Pintores y Escultores de Chile.	4.025
b) Aporte a la Sociedad de Escritores de Chile (SECH)	9.002
c) Convenio con la Corporación Centro Balmaceda 1215	210.415
d) Corporación Cultural Matucana 100	193.800

- 11 Fondo concursable, conforme lo que se establezca mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, destinado a apoyar el desarrollo y el fomento de los establecimientos educacionales especializados en cultura y difusión artística reconocidos con dichas especializaciones por el Ministerio de Educación. Por resolución del Consejo se asignarán los recursos de este Fondo.
- 12 Las personas naturales o Jurídicas que integren o participen en las actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional serán contratadas con cargo al presente ítem.
 Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grado, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.
 Para los contratos de músicos, actores, bailarines, diseñadores, coreógrafos, escritores, diagramadores, productores, especialistas consultores y en general aquellas personas naturales o jurídicas que participen directamente en los programas y actividades que organiza el Consejo, a través de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo N° 10 de la Ley N° 18.834.
 Considera \$16.379 miles para contratar seguros de salud para cubrir enfermedades profesionales y de accidentes del trabajo para 60 integrantes del Ballet Folclórico Nacional.